



**Valores
Industriales S.A.**

Calle 5A N° 39 - 131 Torre 4 - Piso 3
Centro de Trabajo Corfín
Tel. (574) 448 6067
Fax. (574) 352 1645
Medellín - Colombia
www.valoresindustriales.com

**INFORME DEL ESTADO DE UN PROCESO JUDICIAL
PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES**

En calidad de Abogada del Grupo, me permito certificar que el proceso extintivo de derechos por prescripción, cuyo conocimiento correspondió al Juez 5° Civil de Circuito de Medellín, bajo el radicado número 05001310300520190000500, fue admitido el día 14 de marzo de 2019. El Juzgado nombró al señor Jesús David Padilla como curador ad-litem para representar los intereses de los accionistas demandados, quien en momento oportuno procedió a contestar la demanda y formular excepciones. Posteriormente, se radicó reforma a la demanda, la cual fue admitida y el curador nuevamente allegó memorial contentivo de las excepciones. Finalmente, el juez de conocimiento corrió traslado a la parte demandante sobre las excepciones propuestas, las cuales se descorrieron oportunamente. El pasado 30 de noviembre de 2020, el Despacho profirió Auto mediante el cual señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., para el día 16 de febrero de 2021.

Adjunto Auto.

Cualquier información adicional, podrá ser solicitada al celular 301 538 57 73.

Medellín, 20 de enero de 2021.

ANDREA LUCRECIA SALAMANCA Á.
Abogada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Valores Industriales S.A.
Demandado	Martha Inés Betancourt Salazar y otros
Radicado	No. 050013103005 2019 00005 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **16 de febrero de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m. Es de anotar que el codemandado Carlos Alberto Dávila no dio puesta a la demanda.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán **a partir de las 10.30 a.m.** Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia. Si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación. No procede.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.

7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. INTERROGATORIOS

1.1. Cítese al representante legal de la codemandada Gaseosas Luz S.A., para que absuelva interrogatorio de oficio. Los demás accionados se encuentran representados por curador ad-litem.

1.2. Cítese al representante legal de la demandante para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición del curador ad-litem. En esta audiencia aportará o exhibirá los documentos indicados en el inciso 2° de las pruebas solicitadas a folios 148.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1. Documental

Aportadas con la demanda. Fls. 1 a 22 y 42 a 56.

2.2. Testimonial

Cítese a Juber Ernesto Carrión León, como testigo solicitado por la demandante.

No se decreta el reconocimiento de documento peticionado en la solicitud de pruebas por parte de la actora, por cuanto que los mismos fueron aportados por esta y su contradicción deviene de la parte contraria.

2.3 Oficio

Se oficiará a la Registradora Nacional del Estado Civil en la forma indicada a folios 36 vuelto, numeral 1.12.

3. PARTE DEMANDADA. CURADOR AD-LITEM

3.1. Interrogatorio

Ya fue Ordenado.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario</p>
--

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74a3855a9089479089198f12532d764940823a2425f408420ac9c0ca1295ddb**
Documento generado en 30/11/2020 02:33:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**